

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 21 de abril del 2026.

VISTO: Carta N° 001-2026-GRUPO O & N - CONSULTORIA de fecha 27 de enero del 2026 emitido por el Ing. Luis Alberto Noa Berrocal - Gerente del Grupo O&N INGENIERIA GEOTECNIA Y CONSULTORIA S.R.L., Informe N° 0119-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 10 de abril del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde emite la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE H1 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA "DAMNIFICADOS DEL FENOMENO DEL NIÑO" NRO. 1, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N.° 2692490, Informe N.° 0352-2026-GDU/JJSSV/MDS, de fecha 15 de abril del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N.° 236-2026-OAJ/MDS, de fecha 21 de abril del 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 73° de la Ley N° 27972, las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones en materia de organización del espacio físico y uso de suelos. Correlativamente, la ejecución de proyectos de inversión pública orientados al mejoramiento de espacios públicos y recreación recae dentro de sus obligaciones funcionales y operativas;

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. La normatividad vigente exige que, previamente al inicio de cualquier ejecución física de obra pública, el expediente técnico debe encontrarse debidamente aprobado mediante un acto administrativo dictado por el órgano competente de la Entidad;

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) establece que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. En el presente caso, la motivación fáctica y técnica se encuentra plenamente satisfecha mediante:

- ✓ La opinión técnica favorable emitida por el especialista responsable a través del INFORME N° 0119-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS.
- ✓ La validación y derivación formal por parte del titular de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante INFORME N° 0352-2026-GDU/JJSSV/MDS.

Que, habiéndose validado los componentes estructurales, arquitectónicos, de instalaciones, ambientales y presupuestales (Costo Total de Inversión de S/ 984,921.36), y estableciéndose un plazo de 60 días calendarios, no existen observaciones pendientes que impidan la prosecución del trámite;

Que, la Ley General de Contrataciones Publicas, Ley N° 32069, y su respectivo Reglamento, exigen de manera imperativa que para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de una obra o en su defecto, para su ejecución por administración directa, la entidad debe contar obligatoriamente con el expediente técnico de obra debidamente aprobado por la autoridad competente. El expediente técnico consolida los documentos de ingeniería, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos y presupuesto que definen la viabilidad física y financiera del proyecto;

Que, mediante Carta N° 001-2026-GRUPO O&N – CONSULTORIA, recibida con fecha 27 de enero de 2026, el contratista Ing. Luis Alberto Noa Berrocal – Gerente de Grupo O&N INGENIERIA GEOTECNIA Y CONSULTORIA S.R., remitió el Expediente Técnico Denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE H1 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA "DAMNIFICADOS DEL FENOMENO DEL NIÑO" NRO. 1, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2692490, derivado de la Orden de Servicio N° 1230;

Que, mediante Informe N°0119-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, ratifica la evaluación técnica; según el siguiente detalle:

PROYECTO	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE H1 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA "DAMNIFICADOS DEL FENOMENO DEL NIÑO" NRO. 1, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2692490
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma Alzada
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 898,921.36
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 44,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,000.00
GASTO TOTAL DE INVERSION	S/ 984,921.36
FECHA DE ELABORACION	01/01/2026

Que, mediante Informe N.° 0352-2026-GDU/JJSSV/MDS, de fecha 15 de abril del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica definitiva y eleva los actuados a la Gerencia Municipal recomendando la emisión del Acto Resolutivo de aprobación;

Que, con Informe Legal N.° 236-2026-OAJ/MDS, de fecha 21 de abril del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE H1 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA "DAMNIFICADOS DEL FENOMENO DEL NIÑO" NRO. 1, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2692490, por un costo total de Inversión de S/ 984,921.36;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE H1 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA "DAMNIFICADOS DEL FENOMENO DEL NIÑO" NRO. 1, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2692490, con un costo total de inversión de S/ 984,921.36 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Veintuno con 36/100 soles), ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 898,921.36
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,000.00
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	S/ 44,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 984,921.36

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL